



Resolución de Administración N° 02 -2021-INBP-OA

San Isidro, 20 de enero de 2021

VISTOS:

El Informe N° 006-2021 INBP/OA/ULCP de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, el Memorandum N° 021-2021-INBP/OPP de la Dirección de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

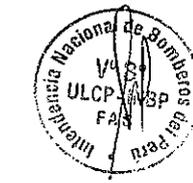
Que, mediante Decreto Legislativo N° 1260, que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, y que además dispone que a la vigencia de la presente, toda disposición que menciona al Organismo Público Ejecutor Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, se considera referida a la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú y el Decreto Supremo N° 052-2017-IN, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, así como sus disposiciones complementarias y modificatorias;

Que, de acuerdo con lo señalado por el artículo 24° y 25° del Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, la Oficina de Administración resulta ser responsable de gestionar los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería, Gestión de Recursos Humanos entre otros, para asegurar una eficaz y eficiente gestión de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, entre las cuales tiene la función de dirigir y supervisar los procesos de abastecimiento de bienes y de servicios que se requieren para el normal funcionamiento de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú y del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú;

Que, la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la INBP en el marco de lo dispuesto por el artículo 33° del ROF de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, es la encargada de programar, coordinar, ejecutar y controlar el abastecimiento de bienes y prestación de servicios que requieren los órganos de la INBP; y, en mérito a lo establecido en el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones el Estado;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y modificada con Decreto Supremo N° 376-2019-EF (en adelante el Reglamento), establecen las reglas obligatorias que deben observar las Entidades en las adquisiciones y contrataciones que realicen con fondos públicos, así como los participantes, postores y contratistas;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones, el cual deberá prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento;





Resolución de Administración N° 02 -2021-INBP-OA

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, establece en el numeral 7.1, la planificación y formulación del Plan Anual de Contrataciones, el mismo que señala "Una vez aprobado el PIA, el OEC en coordinación con las áreas usuarias de la Entidad y la oficina de presupuesto y planeamiento o la que haga sus veces, ajusta el proyecto del PAC". Así mismo el numeral 7.4.2 dispone que "El PAC debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del PIA";

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento señala que "El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, con fecha 28 de diciembre de 2020, mediante Resolución de Intendencia N° 123-2020-INBP, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), correspondiente al Año Fiscal 2020, del Pliego N° 070 Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, a través del Memorando N° 00037-2021-INBP/OA fecha 20 de enero de 2021, la Oficina de Administración remite a la Oficina de Planificación y Presupuesto, el cuadro consolidado presupuestal del PAC 2021 de la INBP, conteniendo los procedimientos de selección, provenientes del consolidado de Necesidades de la Entidad, programados para el presente ejercicio fiscal;

Que, el Plan Anual de Contrataciones 2021 contiene Trece (13) procedimientos de selección cuyo importe total asciende a S/ 3,747,931.96 (Tres Millones Setecientos Cuarenta y Siete Mil Novecientos Treinta y Uno con 96/100 Soles);

Que, asimismo, el Plan Anual de Contrataciones de la INBP para el año fiscal 2021, ha sido elaborado de acuerdo al formato publicado en el portal web del SEACE, utilizando el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras que administra el OSCE, de conformidad con lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; así como, tomando en consideración la información mínima referida al objeto de la contratación, la descripción de los bienes, servicios a contratar, el correspondiente código asignado en el citado Catálogo, el tipo de procedimiento, método especial de contratación, la fuente de financiamiento, el tipo de moneda, y la fecha prevista de convocatoria;

Que, es importante señalar, que la Unidad de Presupuesto e Inversiones con Nota Informativa N° 005-2021-INBP/ OPP-UPÍ, otorgó disponibilidad presupuestal, a fin de garantizar el gasto de los recursos requeridos correspondiendo la Aprobación del Plan Anual de Contrataciones 2021 de la INBP, conforme lo señalado en la normativa vigente en materia de contrataciones así como lo dispuesto en la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, teniendo como base los requerimientos de las áreas usuarias de nuestra Entidad que superan las ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), y que están contenidas en el cuadro de necesidades del año 2021;



PERÚ

Ministerio del Interior

Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

Oficina de Administración

Resolución de Administración N° 02 -2021-INBP-OA

Que, el presente proyecto del Plan Anual de Contrataciones 2021 cumple con lo establecido en la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, siendo pertinente gestionar su aprobación mediante el acto resolutivo pertinente;

Que, de acuerdo al Numeral 7.4.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, señala que el PAC debe ser aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de acuerdo con las normas de organización interna de cada Entidad;

Que, asimismo, los procedimientos de selección determinados en el Plan Anual de Contrataciones, quedan descritos según la relación del Anexo N° 01, adjunto al presente informe;

Que, a través de la Resolución de Intendencia N° 150-2019-INBP de fecha 30 de setiembre de 2019, se designó al Lic. Andrés Efrén Medina Mendoza, en el cargo de confianza de director de la Oficina de Administración de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, por Resolución de Intendencia N° 007-2019 INBP, artículo 1, numeral 1.3 inciso a), se delegó al director de la Oficina de Administración de la INBP, la facultad de aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones – PAC, así como evaluar y supervisar su ejecución, en aplicación del artículo 6° del Reglamento;

Que, finalmente en base a los documentos emitidos por la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Unidad de Presupuesto e Inversiones y la Unidad de Logística y Control Patrimonial, resulta procedente la aprobación del Plan Anual de Contrataciones correspondiente al año fiscal 2021 que se solicita;

De conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Reglamento de Organización y Funciones de la INBP, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-IN, y sus modificatorias; la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Plan Anual de Contrataciones del Pliego 070: Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, correspondiente al año fiscal 2021, incluyendo los procedimientos de selección detallados en el anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Unidad de Logística y Control Patrimonial publique la presente Resolución con el Anexo 01, en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de la presente en el portal institucional de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú (www.inbp.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Lic. Adm. ANDRÉS EFREN MEDINA MENDOZA
Director de la Oficina de Administración
Intendencia Nacional de Bomberos del Perú